



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 000296-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0335-2023-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 024-2024/RCC/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N° 0005-2024-OAJ-MPLC, de fecha 09 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre **Régimen de los actos de administración interna** 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber decepcionado la documentación técnica - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación en el acto resolutivo";

Que, con Informe N° 0005-2024-OAJ-MPLC, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, quien solicita la ratificación de designación de la comisión, recepción y verificación de la Obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GARAVITO EN EL KM 4 +00 DE LA VIA CU-817 EN EL SECTOR DE GARAVITO DE LA CUENCA CHUYAPI DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

| ITEM | INTEGRANTES DE LA COMISION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI N° |
|------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|----------|
| 1 | MIEMBRO | ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA | PRESIDENTE DE LA COMISION (INSPECTOR) | 24814573 |
| 2 | MIEMBRO | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | MIEMBRO DE LA COMISION (INSPECTOR) | 23854953 |
| 3 | MIEMBRO | ING. ALEJANDRO PINARES SOTO | MIEMBRO DE LA COMISION (INSPECTOR) | 23822255 |
| 4 | MIEMBRO | ING. RONY CASTILLO CASTILLO | MIEMBRO DE LA COMISION | 46547828 |
| 5 | MIEMBRO | C.P.C. JHON H. FUENTES TORRES | MIEMBRO DE LA COMISION | 42026479 |
| 6 | MIEMBRO | ING. ZENaida QUISPE CACERES | MIEMBRO DE LA COMISION | 47257322 |

Que, con Informe N° 024-2024/RCC/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, Rony Castillo Castillo, quien con N° de Asiento 309, solicita la conformación de comité de recepción de obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GARAVITO EN EL KM 4 +00 DE LA VIA CU-817 EN EL SECTOR DE GARAVITO DE LA CUENCA CHUYAPI DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al **inspector**, el mismo que con asiento de cuaderno de obra N° 310, suscrito por él, Inspector de Obra, Ing. Alejandro Pinares Soto, quien aprueba la solicitud de conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 0335-2023-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024, del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien solicita la RECONFORMACION DE COMISION DE RECEPCION DE OBRA, del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GARAVITO EN EL KM 4 +00 DE LA VIA CU-817 EN EL SECTOR DE GARAVITO DE LA CUENCA CHUYAPI DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2470150, conformado de la siguiente manera:

| ITEM | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 23854953 | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | PRESIDENTE DE LA COMISION |
| 2 | 23986887 | ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA | MIEMBRO DE LA COMISION |
| 3 | 24990675 | C.P.C. JULIO DAVALOS PAUCAR | MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO) |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2024-GM-MPLC

| | | | |
|---|----------|-----------------------------|--------------------------------|
| 4 | 24002314 | ING. LILIANA MOLINA ROMAN | MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO) |
| 5 | 46547828 | ING. RONY CASTILLO CASTILLO | ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO) |
| 6 | 23822255 | ING. ALEJANDRO PINARES SOTO | ASESOR (INSPECTOR DE PROYECTO) |

Que, mediante Informe Legal N° 000296-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; opina que es PROCEDENTE aprobar la RECONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra; del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GARAVITO EN EL KM 4 +00 DE LA VIA CU-817 EN EL SECTOR DE GARAVITO DE LA CUENCA CHUYAPI DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2470150; y DESIGNAR como miembros integrantes del mismo a los servidores que a continuación se detalla:

| ITEM | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 23854953 | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | PRESIDENTE DE LA COMISION |
| 2 | 23986887 | ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA | MIEMBRO DE LA COMISION |
| 3 | 24990675 | C.P.C. JULIO DAVALOS PAUCAR | MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO) |
| 4 | 24002314 | ING. LILIANA MOLINA ROMAN | MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO) |
| 5 | 46547828 | ING. RONY CASTILLO CASTILLO | ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO) |
| 6 | 23822255 | ING. ALEJANDRO PINARES SOTO | ASESOR (INSPECTOR DE PROYECTO) |

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo" ...//, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra; del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GARAVITO EN EL KM 4 +00 DE LA VIA CU-817 EN EL SECTOR DE GARAVITO DE LA CUENCA CHUYAPI DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2470150; y DESIGNAR como miembros integrantes del mismo a los servidores que a continuación se detalla:

| ITEM | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 23854953 | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | PRESIDENTE DE LA COMISION |
| 2 | 23986887 | ING. JORGE HERNAN CORTEZ MEJIA | MIEMBRO DE LA COMISION |
| 3 | 24990675 | C.P.C. JULIO DAVALOS PAUCAR | MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO) |
| 4 | 24002314 | ING. LILIANA MOLINA ROMAN | MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO) |
| 5 | 46547828 | ING. RONY CASTILLO CASTILLO | ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO) |
| 6 | 23822255 | ING. ALEJANDRO PINARES SOTO | ASESOR (INSPECTOR DE PROYECTO) |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Segundo de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC.
A/GI/OGSY/LIOLYTI
C/RECEPCION
Archivo
OTIC
JWL/Scvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL